



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00263-00.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A., NIT. 860.034.594-1.
DEMANDADO: EMERSON BARAJAS RAMÍREZ, C.C. 8.565.250.
PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO.

ASUNTO

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por intermedio de la sociedad RECUPERADORA DE CREDITOS Y ACTIVOS S.A.S., promueve la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de EMERSON BARAJAS RAMÍREZ, teniendo como base de recaudo el Pagaré No. 1008314094-207419351841.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexados a ella, se infiere que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y se puede constatar que el título ejecutivo relacionado en la demanda, contiene a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo dispuesto en los artículos 422 y 424 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT No. 860.034.594-1, y en contra de EMERSON BARAJAS RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.565.250, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE pesos (\$24.883.612), por concepto de capital.
 - 1.1 Por concepto de intereses corrientes, causados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar, desde el 04 de agosto de 2023, hasta el 06 de marzo de 2024.
 - 1.2 Por concepto de intereses moratorios, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 07 de marzo 2024, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.
2. VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS pesos (\$28.530.836), por concepto de capital.
 - 2.1 Por concepto de intereses corrientes, causados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar, desde el 17 de agosto de 2023, hasta el 06 de marzo de 2024.
 - 2.2 Por concepto de intereses moratorios, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 07 de marzo 2024, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P., se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., o el art. 8, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ibidem. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es cserefvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

SEXTO: Reconocer al doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.102.198, y Tarjeta Profesional No. 182.528 del C.S de la J., representante legal de la sociedad RECUPERADORA DE CREDITOS Y ACTIVOS S.A.S., como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6461f64105fb5c3908a976c7295c9e1ed6fc0e93311dace01f08990c167048d8**

Documento generado en 25/04/2024 06:05:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>